

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27782 ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Trenzados Hernalón, S. L.», el tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de búfalo, ovino, cordero y caprino y la exportación de cortes aparados para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzados Hernalón, Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de búfalo, ovino, cordero y caprino y la exportación de cortes aparados para calzado, autorizado por Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y 17 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 20 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trenzados Hernalón, S. L.», con domicilio en Pizarro, 19, Elda (Alicante), y NIF B-03078407.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27783 ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Onteniente Textil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y desperdicios de las mismas y la exportación de mantas, mantas-colcha y colchas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Onteniente Textil, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y desperdicios de las mismas y la exportación de mantas, mantas-colcha y colchas, autorizado por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) y 14 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por catorce meses, a partir de 28 de abril de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Onteniente Textil, S. A.», con domicilio en Ramón y Cajal, sin número, Onteniente, y NIF A-48041513.

Por la presente Orden ministerial quedan suprimidas las equivalencias entre diferentes materias primas autorizadas para la mencionada Orden ministerial de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril).

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y correspondientes hojas de detalle, la clase y características concretas de cada tipo de materia prima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

27784 ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Intermedios y Colorantes, Sociedad Anónima», el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de ácido Tobias y fosgeno (oxicloruro de carbono) y la exportación de sal amino iso-G, ácido iso-gamma, ácido urea-iso-gamma, ácido benzoil-iso-gamma y ácido genil-iso-gamma.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intermedios y Colorantes, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido Tobias

y fosgeno (oxicloruro de carbono) y la exportación de sal amino iso-G, ácido iso-gamma, ácido urea iso-gamma, ácido benzoil-iso-gamma y ácido genil-iso-gamma, autorizado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) y prorrogada por Orden ministerial de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir de 28 de noviembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Intermedios y Colorantes S. A.», con domicilio en carretera de Miranda de Ebro a Puentelarrá, sin número, Comunidad-Lantarón (Alava), y NIF A-01063482.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27785 ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y tubos de acero y la exportación de diversas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillería Fina de Navarra, S. A.», solicitando el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de barras y tubos de acero y la exportación de diversas materias.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono Landaben, Pamplona, y NIF A-31003452.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Barras de acero aleado en frío de la P. E. 73.73.58.1:

1.1 De 15 mm de diámetro, calidad 41 Cr 4, composición: C 0,38 por 100; Cr 0,90/1,2 por 100; Mn 0,5/0,8 por 100; Si 0,15/0,35 por 100; P 0,035 por 100 máx; S 0,035 por 100 máx.

1.2 De 19 mm de diámetro, calidad 41 Cr 4, composición: C 0,38/0,44 por 100; Cr 0,9/1,2 por 100; Mn 0,5/0,3 por 100; Si 0,15/0,35 por 100; P 0,035 por 100 máx; S 0,035 por 100 máx.

1.3 De 21 mm de diámetro, calidad SAE 8115, composición: C 0,13/0,18 por 100; Mn 0,70/0,90 por 100; Si 0,20/0,25 por 100; P 0,035 por 100 máx; S 0,040 por 100 máx; Ni 0,20/0,40 por 100; Cr 0,30/0,50 por 100; Mo 0,80/0,15 por 100.

2. Barra de acero especial sin aleación en frío, calidad SAE 1040, composición: C 0,37/0,44 por 100; Mn 0,60/0,90 por 100; Si 0,15/0,30 por 100; P 0,04 por 100 máx; S 0,05 por 100 máx; de 25,3 mm de diámetro P. E. 73.10.30.2.

3. Tubo de acero no aleado soldado y estirado en frío, diámetro exterior, 47,75 mm; diámetro interior, 41,20 mm, composición: C 0,20 por 100 máx; Mn 0,60 por 100 máx; Si 0,15/0,35 por 100; P 0,08 máx; S 0,06 por 100 máx; de la P. E. 73.18.82, calidad ST37/2BK.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Pivote para dirección, referencia 7525-510-001, a partir mercancía número 1.1, P. E. 87.06.99.1.

II. Pivote para dirección, referencia 7528-010-001, a partir mercancía número 1.2, P. E. 87.06.99.1.

III. Tubo para dirección, referencia 8700-018-001, a partir mercancía número 3, P. E. 87.06.99.1.

IV. Piñón para dirección, referencia 7905-000-001, a partir mercancía número 1.3, P. E. 87.06.99.1.

V. Cremallera para dirección, referencia 7905-052-001, a partir mercancía número 2, P. E. 87.06.99.1.

Cuarto.—A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

En la exportación del producto I: 117 gramos de la mercancía 1.1.

En la exportación del producto II: 204 gramos de la mercancía 1.2.

En la exportación del producto III: 1.257 gramos de la mercancía número 3.

En la exportación del producto IV: 245 gramos de la mercancía 1.3.

En la exportación del producto V: 2.475 gramos de la mercancía número 2.